



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre. 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

Diputación Provincial de León.—  
Comisión gestora.—Circular.

Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de Junio de 1936.

Hesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

**Diputación provincial de León**

**Comisión Gestora**

**CIRCULAR**

Esta Presidencia se ve en la necesidad de dirigirse por la presente circular a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia que se encuentran en descubierto por aportación municipal forzosa e impuesto de cédulas personales, con el ruego de que, por todos los medios que estén a su alcance, se sirvan ordenar el inmediato ingreso en la Caja provincial, para poder atender al gran número de obligaciones que esta Diputación tiene a su cargo, todas ellas de carácter ineludible y urgente, pues en las Residencias de Niños de la capital y Astorga, Casa de Beneficencia, Hospital de San Rafael y diferentes Manicomios, existen actualmente un considerable número de acogidos y enfermos a los que necesariamente tiene que sostener diariamente, necesitando para ello recaudar lo suficiente de los Ayuntamientos deudores por los dos conceptos indicados anteriormente, por constituir ambos las principales fuentes de ingreso con que cuenta esta Corporación.

Espero, pues, que dándose perfecta cuenta los Sres. Alcaldes de la necesidad expuesta, se apresurarán a ingresar lo que deben sus respectivos Ayuntamientos.

León, 6 de Agosto de 1936.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO  
DE 1936

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Santamaría, con asistencia de los Sres. Martín Marassa, Custodio, Pedrosa, Baños, Caruezo y Prieto, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura a una comunicación del Gobierno Civil participando que por renuncia del gestor don Julio Blanco ha nombrado para sustituirle a D. Victoriano López Rubio.

Entra dicho señor en el salón y se posesiona del cargo.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del estado de fondos.

Aprobar cuentas de servicios provinciales.

Quedar enterada de la comunicación de la Diputación de Málaga agradeciendo el pésame enviado por ésta con motivo del fallecimiento del señor Presidente de aquella Corporación.

Dejar sobre la mesa, para estudio, las instancias de Clotilde Peque y Adolfo Orejas solicitando la admisión en la Residencia de Niños.

Quedar enterada de las altas y bajas en Establecimientos benéficos por cuenta de la provincia.

Aprobar padrones de cédulas personales.

Prorrogar por última vez el plazo para hacer efectivas las cuotas del arbitrio sobre producción de fuerza hidráulica en los años de 1935, 36.

Ordenar a la Imprenta provincial la confección de cédulas personales.

Conceder licencia a D. Sabino del Castillo, Cajista de la Imprenta provincial.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la instancia del Ayuntamiento de Molinaseca solicitando el perdón de la contribución territorial por pérdida de las cosechas.

Quedar enterada del endoso hecho al Banco de Bilbao del importe de una certificación de obra ejecutada por un Contratista.

Admitir las reclamaciones presen-

tadas contra la devolución de la fianza en la construcción del camino de Felmín a Valporquero, comunicándolo a la Intervención a los efectos oportunos.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del puente de Valporquero a D. Pablo García.

Quedar enterada del acta de recepción de las obras del camino de Camponaraya a Hervededo, comunicando la conclusión de las obras al Jurado Mixto correspondiente, publicando en el BOLETÍN OFICIAL a efectos de reclamaciones y devolución de fianza.

Aprobar el acta de replanteo de las obras del puente de Quintanilla de Somoza, comunicándolo al Jurado Mixto de Obras Públicas.

Dejar sobre la mesa, hasta que haya fondos, la instancia de la Junta vecinal de Torrebarrio solicitando subvención para contruir un puente económico.

Aprobar los proyectos de los caminos de Villamartin de Don Sancho a la carretera de Cistierna, Piedras Albas a Lucillo y de la Cueta a Vega de los Viejos y presupuesto correspondiente.

Aprobar las actas de recepción del camino de Fontoria a Vega de Escarpizo y la de replanteo de las obras del camino de Boñar a Colle, comunicándolo al Jurado Mixto correspondiente.

Dejar sobre la mesa, hasta que haya fondos, la petición de subvención que para construir un camino hacen varios vecinos de Paradela de Muces.

Apojar la petición del Ayuntamiento de Páramo del Sil de que el camino de este pueblo a Primout pase al plan general de carreteras del Estado.

Aprobar el proyecto reformado del camino de Boñar a La Vid y presupuesto correspondiente.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el expediente relativo a la reclamación hecha por el contratista del camino de Redelga al de Villalís a La Bañeza.

Pasar a estudio de la Ponencia de personal una instancia de D. Jerónimo Lasso del Olmo.

Anunciar a concurso las plazas de Administradores de las Residencias Provinciales de Niños y aprobar las bases correspondientes.

Conceder al Ayuntamiento de Sabero un anticipo reintegrable para la construcción del camino de Sotillos a la carretera a Las Arriendas, anunciando las obras a subasta y aprobándose el pliego de condiciones económicoadministrativas.

Anunciar a subasta la ejecución de las obras de la parte del Estado en el camino de Andiñuela a la carretera de Astorga a Ponferrada y aprobar el pliego de condiciones económicoadministrativas.

Trasladar a una asilada de la Residencia de Astorga al Hospital de esta ciudad, a fin de hacerle una radiografía.

Interesar de la Inspección de Primera Enseñanza que designe un Maestro que concurra a los exámenes reglamentarios que han de verificarse en las Residencias citadas.

Desestimar la petición de un industrial de Astorga que solicita autorización para celebrar verbenas en el patio de la Residencia de dicha ciudad.

Encargar de la dirección de las obras del grupo escolar «Félix Gordón Ordás» al señor Arquitecto provincial, remitiendo certificación a la Dirección General de Primera Enseñanza.

Agradecer al Director del Circo Feijóo la invitación hecha a los asilados de la Residencia para que asistan a una función.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de Julio los días 10, 20 y 31, a las cinco y media de la tarde.

Acto seguido se levantó la sesión. León, 29 de Julio de 1936.—El Secretario, José Peláez.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles, clase B) (alquileres) del segundo semestre y tercer trimestre del año en curso en la capital y su provincia, debiendo proveerse de la Patente dentro de los quince primeros días del mes de Agosto en las Oficinas recaudatorias

permanentes de la capital o cabezas de zonas respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de Automóviles.

León, 5 de Agosto de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### ANUNCIO

Don Eloy Rodríguez Merino, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la provincia de León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Beatriz López Martínez, vecina de Villacé, por el concepto de Derechos Reales correspondiente al año 1935, he dictado en esta misma fecha la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda la deudora comprendida en el precedente expediente de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, conforme con lo estatuido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente, en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual y hora de las diez, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora, y anúnciese al público por medio de edictos, BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a

los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del mentado Estatuto:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se relacionan a continuación:

Un bacillar en término municipal de Villacé, al sitio del Verde, que hace tres heminas, igual a 25 áreas 68 centiáreas, y linda: Oriente y Poniente, Policarpo Fernández; Mediodía, José Rodríguez, y Norte, Saturnino Merino. Capitalizado en ciento veinte pesetas. Valor para la subasta, ochenta pesetas.

Mitad de una tierra en el mismo término, y sitio del Camino de Pobladura, que hace esta mitad hemina y media, igual a 12 áreas 84 centiáreas, y linda: Oriente y Mediodía, camino de Pobladura; Poniente y Norte, herederos de Pedro Rodríguez. Capitalizada en sesenta pesetas. Valor para la subasta, cuarenta pesetas.

Otra mitad de otra tierra al mismo término, y sitio del Camino de Baeza, que hace esta mitad una hemina y celemin, igual a 10 áreas 70 centiáreas, y linda: Oriente, dicho camino; Mediodía, tierra de Marciano Ordás; Poniente, otra de José Rodríguez, y Norte, camino. Capitalizada en cuarenta pesetas. Valor para la subasta, veintiseis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Una tierra en el mismo término, y sitio de las Lastras, que hace una hemina, igual a 8 áreas 56 centiáreas, y linda: Oriente otra de Germán Martínez; Mediodía, Julia Casado; Poniente, la misma, y Norte, Marciano Ordás. Capitalizada en cuarenta pesetas. Valor para la subasta, veintiseis pesetas sesenta y seis céntimos.

Las fincas anteriormente descritas no las grava carga hipotecaria alguna.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, costas, recargos y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueren entregados por la deudora o sus representantes, estarán de manifiesto

en la oficina recaudatoria sita en Villamañán, hasta el día anterior al de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los inmuebles que intente rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes al Agente el precio del remate.

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto a los efectos consiguientes.

Villacé, 3 de Agosto de 1936.—Eloy Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Arrendatario, M. Mazo.

## Administración municipal

### Aguntamiento de Campazas

Hallándose vadante la recaudación del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en término de quince días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que lo deseen pueden presentar sus instancias reintegradas en la Secretaría municipal, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y que han de regir para el nombramiento del cargo vacante en el año de 1936.

Campazas a 3 de Agosto de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Mariano Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Cabreros del Río*

Formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio del año 1936, con arreglo a las bases establecidas en el artículo 523 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual y tres días más se oirán reclamaciones a tenor del artículo 510 del mencionado texto legal.

Cabreros del Río, 3 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de  
San Adrián del Valle*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle, 3 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Clemente Blanco.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante las horas de oficina en cuyo plazo y tres días más podrán formularse por los contribuyentes sus reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, acompañando las pruebas necesarias, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valencia de Don Juan, 3 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de  
Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera, en nombre de

D. Fructuoso Valverde Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valderas, contra D. Manuel Rodríguez Carnero, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de tres mil veintisiete pesetas y veinticinco céntimos de principal, intereses y dos mil pesetas más para costas, y en expresados autos he acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de la tasación, los bienes siguientes, que fueron embargados en dichos autos como de la propiedad del ejecutado:

1.º La mitad de una casa, en las afueras del Mediodía del casco de Valderas, que linda: derecha entrando, con la casa de Eulogio Rodríguez; izquierda, Avenida de Panduro y Villafañe y juego de pelota y espalda, con casa de Eudoro Justel. Tasada dicha mitad en dos mil pesetas.

2.º La quinta parte de una casa, en las afueras del Mediodía del casco de Valderas, linda: derecha entrando, Carretera de Palanquinos; izquierda herederos, de Segunda Carnero y espalda, con Eudoro Justel. Tasada dicha quinta parte, en quinientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día nueve de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de los bienes que se subastan y no han sido suplidos; que los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan a treinta de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Pablo García.—El Secre-  
tario. José Santiago.  
Núm. 456.—39,00 ptas.



*municipal de Villarejo de  
Orbigo*

Don Santiago López López, Secretario suplente del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En Villarejo de Orbigo a uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Juan García Domínguez, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto por sí mismo las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado por virtud de denuncia formulada por D. Mariano Fernández López, Jefe de los Caminos de Hierro del Norte de España en Veguellina de Orbigo, contra los sujetos Braulio Riestra Oves y Armando Martín Añón, vecinos de Llanes (Oviedo) y Orense, respectivamente por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los sujetos Braulio Riestra Oves y Armando Martín Añón, vecinos de Llanes y Orense, respectivamente, al pago de una multa de cinco pesetas cada uno, al arresto de cinco días que habrán de sufrir en su domicilio y al pago de las costas y gastos del juicio,

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado y sellado.»

Fué publicada en el mismo día de la fecha de la sentencia, y para que sirva de notificación a los denunciados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sellada con el de este Juzgado y visada por el Sr. Juez, firmo en Villarejo de Orbigo a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario suplente, Santiago López.—V.º B.º: El Juez, Juan García.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1936